

RES MHM EXTA (P) N° 4182/ 4389 / \_\_\_\_ / SANTIAGO, 03 ABR 2018

**RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE GENERAL DE LA GUARNICIÓN  
DE EJÉRCITO DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley N° 18.712, de 1988, que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de bienestar Social de las Fuerzas Armadas".
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. Formulario del Servicio de Impuestos Internos F3239, donde se autoriza el giro comercial arriendo y administración de bienes inmuebles de 29.JUL.2004.
7. Orden Comando CJE EMGE DOE IIa (R) N° 6030/786 de 03.FEB.2015, que modifica dependencia orgánica de unidades y organismos.
8. Delegación de facultades COB.DAJ EXENTA (P) N° 4182/2113 de 26.MAR.2015.
9. Resolución MHM EXENTA (P) N° 4182/3809/280 de 21.MAR.2018, que aprueba precios de arriendo de espacios para el MHM correspondiente al año 2018.
10. Contrato de arrendamiento de espacio de fecha 21.MAR.2018, celebrado entre el Museo Histórico Militar y **THE ROOTS SPA RUT 76.217.053-1.**

## CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida, que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- b. Que, el Museo Histórico y Militar arrienda espacios, cuyos fondos son destinados conforme a lo establecido en la ley de "Vistos 2".
- c. Que, en conformidad a lo anterior, **THE ROOTS SPA**, representada por don **ARIEL LEÓN ISACOVITCH**, RUT 22.057.181-5 solicitó al Museo Histórico y Militar, arrendar la escalera principal del recinto.
- d. En atención a lo ya señalado, **THE ROOTS SPA** y el Museo Histórico y Militar, dependiente administrativamente de esta CGGERM, celebraron el contrato de arriendo de espacio de N° 10 de "Vistos".

## RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de arriendo de espacio del MHM, ubicado en Blanco Encalada N° 1550, Santiago, Región Metropolitana.
2. Los términos del Contrato que se aprueba por la resolución son los siguientes:

## CONTRATO DE ARRIENDO

## MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR

Y

## THE ROOTS SPA

En Santiago de Chile, a veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho, comparecen: por una parte, el **MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**, RUT 61.934.600-9, representado por don Juan Eduardo González Fuentealba, chileno, General de División, cédula nacional de identidad N° 8.376.595-K, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante el "Arrendador" y por la otra **The Roots SPA**, Productora Audiovisual, RUT 76.217.053-1, representada por don Ariel León Isacovitch, Productor Audiovisual, cédula nacional de identidad N° 22.057.181-5, domiciliado en Enrique Foster Sur N°372, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el "Arrendatario", quien ha convenido en el siguiente contrato de arriendo para la realización de una filmación:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El Arrendador, entrega en arriendo al Arrendatario, ya individualizado, la "Escalera principal del Museo Histórico y Militar", ubicada en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, para la realización de una toma filmica que se describe en la cláusula segunda del presente contrato.

**SEGUNDO:** DE LA SINGULARIZACIÓN DEL EVENTO OBJETO DEL CONTRATO.

La propiedad arrendada, esto es, "La Escalera principal" del Museo Histórico y Militar será destinada exclusivamente a la realización de una filmación cuyas características son las siguientes:

1. Fecha de celebración: 21 de MARZO del año 2018.
2. Horario inicio: 07:00 horas.
3. Horario término: 17:00 horas.
4. Tipo de Evento: Filmación.
5. Número de Personas asistentes: 80 aprox.

**TERCERO:** ENTREGA MATERIAL Y CONFECCIÓN DE ACTA DE LA SUPERFICIE ARRENDADA.

La entrega de material de la dependencia, objeto del presente contrato será llevada a cabo por la coordinadora (doña Pamela Larré Ríos o quien la subrogue) del Arrendador, quien la pondrá a disposición del Arrendatario con una hora de antelación a aquella fijada para el inicio de la filmación.

Cumplida la fecha de término y la hora de vencimiento del contrato de arrendamiento, el Arrendatario o su representante, deberá hacer entrega formal de la instalación, a través del "Acta de Restitución de Espacios y Bienes", en la cual se dejará constancia de la conformidad o descripción de los eventuales daños producidos durante la realización de la Filmación.

El Arrendatario nombra en este acto, como su representante para el día de la realización de la filmación, la entrega y restitución de bienes muebles a:

Nombre: JUAN JOSÉ DURÁN  
Dirección: Enrique Foster Sur N° 372, Las Condes, Santiago  
Teléfono: 9-77679421  
Correo electrónico: butcherson@gmail.com

**CUARTO:** DE LOS SERVICIOS QUE EL ARRENDADOR SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE EL ARRENDATARIO.

El Arrendador, se obliga a poner a disposición del Arrendatario, el personal y servicio de estacionamientos que a continuación se indica, durante la realización del evento:

1. Un supervisor de Seguridad.
2. Tres estacionamientos internos.

**QUINTO:** RENTA DE ARRENDAMIENTO.

La renta de arrendamiento asciende a la cantidad de **68 (sesenta y ocho) UF más IVA**, que el Arrendatario deberá pagar al contado, en su equivalente en moneda nacional, con una anticipación de, a lo menos 1 (un) día a la fecha de la realización del evento, a través de un cheque nominativo al día, girado a nombre de la "Tesorería del Estado Mayor General del Ejército", RUT: 61.101.949-4.

El incumplimiento por parte del Arrendatario del pago de la renta de arrendamiento, dentro del plazo estipulado anteriormente, faculta al Arrendador, para dejar sin efecto, unilateralmente, el presente contrato, suspendiéndose la realización de la filmación y facultando al Arrendador para cobrar el cheque entregado, conforme lo estipulado en la cláusula siguiente.

**SEXTO:** DE LAS PÉRDIDAS, ROBOS O DAÑOS.

El Arrendatario declara que el Museo Histórico y Militar no será responsable por pérdida, robo, daño o destrucción de elementos de propiedad del primero, así como tampoco por los daños personales o materiales producidos por actos casuales, negligencia o fuerza mayor ocurrida dentro o fuera del recinto del MHM.

**SÉPTIMO: DE LOS SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.**

El Arrendatario, responderá de cualquier daño que por su hecho o responsabilidad cause a los bienes del MHM como los inmediatamente circundantes, así como también los causados por cualquier persona que él ingrese o reciba en dichos espacios, a cualquier título.

**OCTAVO: DE LA EMPRESA PRODUCTORA.**

Por ser declarado Monumento Histórico, el edificio requiere un tratamiento especial en cuanto al resguardo de su estructura, por ende se precisa que para el arriendo de los espacios que El Arrendatario contrate en el MHM, para la realización de la filmación, dicha empresa debe ser especialista en el trato a un Edificio Patrimonial, no pudiendo utilizar las imágenes filmadas para ninguna actividad que no sea la descrita en este contrato.

El Arrendador supervisará previamente y durante la realización de la filmación, que las condiciones de lo contratado por el Arrendatario, es decir, la filmación de la Escalera Principal del MHM, imagen que sólo podrá ser utilizada para la campaña mundial del Smartphone Samsung S9, producido por el Arrendatario, sin hacer mención al lugar al cual pertenece dicha imagen, todo enmarcado en una relación comercial y de seguridad conveniente para ambas partes.

El Arrendador declara que el Arrendatario será titular exclusivo de la propiedad de las imágenes que se tomen en la propiedad materia de este contrato, contenidas en cualquier clase de soporte o formato, por el máximo de protección legal y en forma ilimitada. Asimismo, estará facultado para publicar, grabar, producir, reproducir, editar, adaptar, ejecutar públicamente, distribuir, comercializar, transmitir y retransmitir las imágenes a través de todos los medios de difusión nacionales o extranjeros, existentes o que se creen en el futuro, sin otro pago que el establecido en la cláusula quinta. Por su parte el Arrendador no podrá instalar o efectuar publicidad suya o de terceros en el inmueble que el Arrendatario le arrienda mientras duren las grabaciones. Por último, el Arrendador declara que no es necesaria la autorización de otra persona, natural o jurídica, para que el Arrendatario utilice las imágenes y/o fotografías de la locación, de manera tal que dicho uso no vulnerará o infringirá los nombres, marcas registradas y derechos de autor en general.

El montaje y desmontaje de lo utilizado en la filmación, cámara, micrófono, Smartphone, accesorios, entre otros y 80 personas de la producción, sólo podrá cubrir el horario de 07:00 hrs. a 17:00 hrs.

**NOVENO: DE LA PUBLICIDAD.**

Toda publicidad externa al edificio del Arrendador como lienzos, pendones, globos y otros de propiedad del contratante, sus proveedores o auspiciadores están estrictamente prohibidos por el Museo Histórico y Militar.

**DÉCIMO: DE LA LEY Y ORDENANZAS MUNICIPALES.**

Se deja expresa constancia que para la realización de la filmación que se refiere la cláusula segunda de este contrato, el sistema de amplificación de sonidos que se utilice deberá respetar los niveles máximos permitidos por la ley ordenanzas municipales (cincuenta y cinco decibeles, de los cuales cincuenta serán permitidos y medidos con el decibelímetro del Museo, en diferentes horarios, mientras dure el evento) y demás normas vigentes del sector donde se encuentra ubicada la propiedad arrendada.

El Arrendatario declara conocer que deberá obtener la autorización de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor S.C.D. y Profovi, para la utilización de música en forma principal o accesoria con ocasión de la filmación, es deber del Arrendatario hacer llegar los comprobantes correspondientes a la Coordinadora de Eventos del MHM.

Las multas que se originen en caso de infracción a las normas antes dichas serán de exclusiva responsabilidad del Arrendatario.

Por lo anteriormente expuesto, se deja expresa constancia de la prohibición del uso de orquestas y/o bandas de música en vivo, en la realización de la filmación que se desarrolle en el MHM, de no acatarse

las normas, el MHM está facultado a través de su Coordinador de Eventos, a suspender la filmación especificada en el artículo segundo.

Se prohíbe la utilización de sub- bajos o sub-wofer, como parte de la amplificación para el sonido del evento.

Además, se deberán acatar todas las normas que haya impartido la I. Municipalidad de Santiago, y las del SEREMI de Salud, que digan relación a los ruidos molestos y horarios.

**DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.**

Por este acto el Arrendador se obliga, por si y por el resto de los encargados del inmueble, a guardar reserva de toda aquella información que reciban o perciban y que diga relación con la filmación de la campaña mundial del Smartphone Samsung S9, o de cualquier otra que pudiese ser utilizada en perjuicio o para obtener una situación de ventaja respecto del Arrendatario. Esta obligación se extenderá durante todo el tiempo que dure este contrato y hasta los 12 meses después de expirado éste.

La obligación de confidencialidad señalada en el inciso anterior, comprende la expresa prohibición al Arrendador y a los terceros relacionados o dependientes de él, de obtener cualquier tipo de imagen, fotografías y/o filmaciones de cualquier naturaleza a través de cualquier clase de equipo y/o difundir, publicar o ejecutar públicamente en forma no autorizada y por cualquier medio, cualquiera imagen o sonido relativo a la filmación de la campaña mundial del Smartphone Samsung S9, asimismo, dicha obligación incluye la de no publicar libros, ensayos o género literario alguno, ni participar o integrar o, de cualquier otro modo, colaborar en la producción de reportajes, entrevistas, programas televisivos.

**DÉCIMO SEGUNDO: JUSTICIA ORDINARIA.**

Toda dificultad que se origine entre las partes, respecto de la validez, interpretación, cumplimiento, nulidad, ejecución, resolución del presente contrato, o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Chile.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.**

Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

**DÉCIMO QUINTO: ANEXOS**

Se adjunta el presente contrato los siguientes documentos:

1. Autorización para locación.
2. Location Release.

**DÉCIMO SEXTO: DE LAS FIRMAS Y EJEMPLARES.**

El presente contrato de arrendamiento se firma en tres ejemplares, de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

Fdo.) JUAN EDUARDO GONZÁLEZ FUENTEALBA  
General de División  
Comandante General de la Guarnición  
de Ejército de la Región Metropolitana  
y Museo Histórico y Militar

Fdo.) ARIEL LEÓN ISACOVITCH.  
Representante legal  
The Roots SPA

3. Los fondos que se generen por la presente contratación, serán ingresados a la Cuenta Centro Financiero 754510 "Museo Histórico y Militar" y Centro de Costo 1100080265 "Museos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**JUAN EDUARDO GONZÁLEZ FUENTEALBA**  
General de División  
Comandante General de la Guarnición  
de Ejército de la Región Metropolitana

**DISTRIBUCIÓN:**

1. MHM Coordinadora de eventos (PAC P.LARRÉ.R)
2. MHM JEF MIL (C/I)
3. CGGERM Sección Finanzas (C/I)
4. CGGERM DCI (C/I)
5. CGGERM AS JUR (ARCH.)  
5Ejs. 6Hjs.